

DECRETO **Nº** **369/2021**
CRESPO (ER), 29 de Diciembre de 2021

VISTO:

El estado de abandono, en el que se encuentra el inmueble de propiedad de la Sra. Simoine María Cristina, viuda de Zapata Rubén Arturo, sito en calle San Martín 1165 (Registro 2021, Manzana 148, Parcela 21), de la ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose constatado el estado de abandono en el que se encuentra el local sito en calle San Martín Nº 1165, representando una amenaza a la Salud Pública y un Riesgo Sanitario inminente, en fecha 10 de Noviembre de 2021, desde la Municipalidad de Crespo se intimó por Carta Documento CD 121041079, a la Sra. Simoine Cristina, a que, en su carácter de responsable, proceda a la limpieza y desratización de dicha propiedad.

Que en fecha 15 de Noviembre, el representante legal de la Sra. Simoine, se contacto con el Municipio a los fines de hacer saber, que la Sra. falleció y que sus hijas se harían cargo de la limpieza del lugar.

Que el día 30 de Noviembre, la Municipalidad de Crespo, procedió a realizar una inspección en el lugar, y de acuerdo a lo que se pudo observar, no se realizó la limpieza y eliminación de palomas, ratas, alacranes, escorpiones, excrementos y retiro de material en desuso, que genera inconvenientes a los vecinos y comprometiendo a la salud pública.

Que como antecedente, en fecha 06 de enero de 2016, a través del Área de Salud Animal y Bromatología Municipal, se procedió a realizar la desinfección, desratización y desinsectación total, el sellado transitorio del techo y el control de desagües. Comprometiéndose la propietaria a realizar en el mes de Febrero 2016, el retiro total de muebles y elementos, limpieza definitiva, la reparación de techos y sus desagües, el bloqueo físico para aves, y mantener limpio y desinfectado periódicamente el local en cuestión.

Que en fecha 06 de abril se intimó a proceder a la limpieza y desratización de la propiedad.

Que en fecha 15 de abril, a través del Decreto Nº 103/16, se declaró la emergencia sanitaria e higiénica sobre la edificación, disponiendo la intervención por 180 días con el objeto de poner en condiciones el lugar.

Que en fecha 27 de abril, a través del Decreto N° 116/16, se suspendió el operativo dispuesto en el Decreto N° 103/16 y personal enviado por la Sra. Simoine dio inicio a la limpieza del lugar.

Que han transcurrido 5 años y según informe del Área de Inspección general de Higiene, Seguridad y Sanitaria, los dueños de la propiedad no se han presentado a poner en condiciones el lugar.

Que se trata de un foco infeccioso y se ha convertido en un ámbito de reproducción de numerables alimañas y vectores.

Que los olores nauseabundos del inmueble, afectan a los transeúntes y a los vecinos.

Que los colindantes sufren en sus patios la presencia continua de roedores, cadáveres de palomas y la inundación de sus propiedades debido al mal estado de desagües pluviales.

Que la vereda se encuentra en mal estado, creando un riesgo para las personas que pasan por allí.

Que los vecinos se encuentran preocupados por el temor a contraer algún tipo de enfermedad zoonótica, como Dengue, Leptospirosis, Parasitosis, ya que conviven directamente con esta situación.

Que considerando el riesgo y amenaza que significa ese inmueble para la comunidad, amén de los reiterados reclamos telefónicos y notas presentadas por los vecinos y transeúntes, es que se procedió a intimar por carta documento a la propietaria. La misma se transcribe: *“Crespo, (E. Ríos) 10 de Noviembre de 2021.- Lilian Caballero, abogada, en carácter de apoderada de la Municipalidad de Crespo, conforme poder otorgado por las actuales autoridades y cuya copia pongo a su disposición, me dirijo a Ud. A los fines de INTIMARLA –en su carácter de Responsable del inmueble sito en calle San Martín 1165 (Registro 2021, Manzana 148, Parcela 21), de la ciudad de Crespo- para que en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la presente, proceda a la limpieza y desratización de dicha propiedad, debido a que la misma se encuentra en estado de abandono afectando a viviendas vecinas y poniendo en grave riesgo la salud pública debido a la presencia de roedores, aves, insectos, y otras alimañas, amén del deterioro general de la construcción. La presente intimación se formula bajo apercibimiento de realizar dichas tareas el Municipio (en cumplimiento de su deber de preservar la salud pública, higiene y seguridad de la población, tal como lo establecen la Constitución Provincial como la Ley de Municipios: (Art. 240 inc. 21, b) y c) de la Constitución de E. Ríos y art. 11, inc. c).3 de la Ley 10027) y la aplicación de multas conforme lo establece el art. 32 y 39 de la Ord. 70/96.-”*

Que al día de la fecha, las herederas de la Sra. Simoine y del Sr. Zapata, se comunicaron con el Municipio pero no se ha procedido de acuerdo a lo solicitado, empeorando la situación día tras día.

Que dicho inmueble se encuentra en estado de abandono total, afectando a viviendas vecinas y ciudadanos transeúntes, poniendo en grave riesgo la salud pública, seguridad e integridad física, debido a la presencia de roedores, aves, insectos, y otras alimañas, amén del hundimiento de la vereda, rotura y desestabilización de techos, desagües pluviales con acumulo de agua servida, abundante cantidad de guano, cadáveres de aves y emanación de olores nauseabundos.

Que se trata de una propiedad céntrica en una zona de alta circulación, lindante a comercios de expendio de comestibles.

Que a los efectos de salvaguardar la salud pública, se debe proceder a la limpieza, desinfección y reparaciones básicas de mantenimiento de la propiedad.

Que la Municipalidad de Crespo, deberá tomar intervención del lugar: Retirando todos los bienes muebles que se encuentran dentro, en mal estado de conservación, procediendo a su resguardo en dependencias Municipales; Proceder a la limpieza, desratización y desinsectación mediante termo nebulización; Reparar techos, sus correspondientes desagües y el bloqueo físico contra aves y alimañas; reparar la vereda, a los fines de garantizar el tránsito peatonal; restablecer la normal evacuación de efluentes pluviales y cloacales, exteriores e interiores, y toda otra acción tendiente a regularizar la situación higiénica y sanitaria del inmueble.

Que a los efectos del debido control de parte de las propietarias se le hará saber día y hora en que se producirá la intervención del edificio, aún sin su presencia, con la intervención de un Escribano Público.

Que el art 11 inc. c de la Ley 10.027, le otorga a los municipios el ejercicio de la Policía Higiénica y Sanitaria dentro de la zona urbana. A su vez, el apartado c.3) en forma concreta faculta al Municipio a la "adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, *pudiendo al efecto ordenar clausuras temporarias de establecimientos públicos o privados*". A su vez, art. 107 inc. o de la misma norma, faculta específicamente al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar dichas tareas.

Por otra parte, el Art. 240 inc. 21, b) y c) de la Constitución de Entre Ríos, asigna a los Municipios las competencias precitadas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Declarar la Emergencia Sanitaria e Higiénica sobre la Edificación sita en calle San Martín 1165 (Registro 2021, Manzana 148, Parcela 21), en lo que comprende Planta Baja, Dependencias y Salón Contiguo.

Art.2º.- Intervenir las instalaciones descritas en el artículo anterior por el término de 180 días, con el objeto de realizar las tareas necesarias para poner en condiciones el lugar.

Art.3º.- Notificar a las herederas que el ingreso y limpieza del inmueble se realizará el día miércoles 05 y jueves 06 de Enero de 2022 a las 8.00 horas, este presente o no; con la intervención de un Escribano Público que dejara constancia de lo actuado.

Art.4º.- Disponer la clausura del lugar descrito en el Art. 1 por el término de 180 días para cualquier tipo de actividad y poner a resguardo los bienes muebles e instalaciones que se encuentren en dicho sitio.

Art.5º.- Pasar copia del presente al Área Legal y Técnica, Área Salud Animal y a Bromatología, a sus efectos.

Art.6º.- Hacer saber a las herederas de la Sra. Simoine y del Sr. Zapata que los gastos que demande la presente intervención, serán a su cargo.

Art.7º.- El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.